



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

GACETA

AYUNTAMIENTO 2022-2024

MUNICIPAL

DE SANTO TOMÁS, ESTADO DE MÉXICO
Periódico Oficial Del Gobierno Municipal de Santo Tomás
Santo Tomás de los Plátanos
Cabecera Municipal de Santo Tomás, Estado de México
30 de abril de 2022

GRANDE A
SANTO TOMÁS

Año. 1

No. 4

Sumario

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN

(PAE) 2022



AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÁS 2022-2024

AYUNTAMIENTO 2022-2024

PAE 2022

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN

SANTO TOMÁS

SIGAMOS HACIENDO
GRANDE A
SANTO TOMÁS

ABRIL 2022

INTRODUCCIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción VI, 78, 129 y 139 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4 fracción XII, 61 numeral II inciso C, 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 48 fracción XVII, 101 fracción I, 103, 114 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículos 1, fracción II y IV; 7, 15 fracción IV, 16 fracción IV. 36 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 287, 294, 296, 327 y 327-D, del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y las disposiciones Séptima, Décima Segunda, Décima Tercera, Décimo Cuarta y Décimo Quinta, Vigésima Tercera y Vigésima Cuarta de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales, se establece el:

**"Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2022 de los
Programas Presupuestarios del Municipio de Santo Tomás, Estado de
México"**

- I- El Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2022 (PAE2022), se sustenta en lo que establecen los artículos 4 fracción XII, 61 numeral II Inciso C y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como del 327, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en cumplimiento a lo que mandata el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

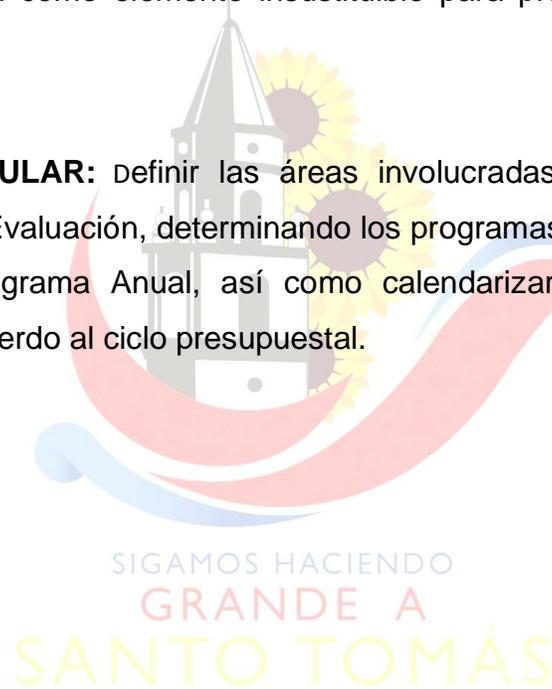
II- OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL: Determinar los tipos de evaluación que se aplicarán a los programas presupuestarios del Municipio de Santo Tomás.

Establecer el calendario de ejecución de las evaluaciones para los programas presupuestarios en ejecución y/o los programas presupuestarios nuevos.

Definir la evaluación como elemento insustituible para presupuestar en base a resultados.

OBJETIVO PARTICULAR: Definir las áreas involucradas en la ejecución del Programa Anual de Evaluación, determinando los programas y tipos de evaluación que integran el Programa Anual, así como calendarizar la ejecución de las evaluaciones, de acuerdo al ciclo presupuestal.



III- GLOSARIO DE TERMINOS

APM: Administración Pública Municipal;

UIPPE: Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación o Equivalente;

MML: Metodología del Marco Lógico;

MIR: Matriz de Indicadores para Resultados;

Programa presupuestario (Pp): Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logran su objetivo, así como a sus beneficiarios;

Sujetos evaluados: A las dependencias administrativas, la tesorería municipal, la contraloría municipal y los organismos auxiliares, que ejecuten Programas presupuestarios;

SED: Al Sistema de Evaluación del Desempeño, a que hace referencia el artículo 327 y 327-A del Código Financiero del Estado de México; que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión.

LGEPPM: Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales, establecidos en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022

IHAEM: Al Instituto Hacendario del Estado de México.

Evaluación del Diseño Programático: Analiza sistemáticamente el diseño y

desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la Matriz de Indicadores para Resultados;

Evaluación de Procesos: Analiza mediante trabajo de campo, si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, y si contribuye al mejoramiento de la gestión.

Evaluación de Consistencia y Resultados: Analiza el diseño, operación y medición de los resultados de un Programa presupuestario de manera general, identificando áreas de mejora en cualquiera de los aspectos analizados.

Evaluación de Impacto: Identifica el cambio en los indicadores a nivel de resultados, atribuible a la ejecución del programa presupuestario;

Evaluación Específica de Desempeño: Identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en un Programa presupuestario, mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión de los programas sociales.

Evaluación Específica: Aquellas evaluaciones no comprendidas en los presentes lineamientos, y que se realizarán mediante trabajo de administración y/o de campo.

IV- LAS EVALUACIONES

Participantes en el PAE:

Unidad de Información Planeación Programación y Evaluación

- Procesa la información proporcionada por las dependencias para integrar las evaluaciones.

Tesorería Municipal.

- Conviene con las Dependencias y la UIPPE las acciones que se implementaran para dar atención a los hallazgos derivados de las evaluaciones practicadas.

Contraloría Municipal.

- Vigila que los hallazgos y recomendaciones sean atendidas por la Dependencia evaluada

Dependencias Evaluadas.

- Ejecutan los programas y proporcionan la información requerida para realizar las evaluaciones. - Conviene las medidas que implementaran para atender los hallazgos de la evaluación.

OSFEM.

- Vigila la correcta formulación y publicación del PAE así como la publicación de los resultados obtenidos de las Evaluaciones practicadas.

V- Las evaluaciones se llevarán a cabo por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación adscrita a la Secretaría Técnica, en tanto cuente con el personal capacitado para realizarlo. También se podrá hacer a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables; con cargo al presupuesto del sujeto evaluado responsable del programa presupuestario a evaluar, previa autorización de la UIPPE en coordinación con la Tesorería, de conformidad a lo establecido en el Artículo 327-A, inciso III, del CFEMyM y en la disposición DÉCIMA TERCERA de los LGEPPEM.

VI- Los sujetos evaluados, a través de la UIPPE adscrita a la Secretaría Técnica conjuntamente con la Tesorería, coordinarán la contratación, operación y supervisión de las evaluaciones, considerando el marco normativo vigente en la

materia, y lo señalado en la disposición VIGÉSIMA SEXTA de los LGEPPM. Cuando sea necesaria la contratación de evaluadores externos, estos deberán cumplir además de lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México, con las disposiciones VIGÉSIMA NOVENA y TRIGESIMA de los IGEPPM.

VII- Para las evaluaciones de los programas presupuestarios los sujetos evaluados deberán elaborar en coordinación con la UIPPE, los términos de referencia respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación e incluirán el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología; perfil del equipo evaluador y productos esperados, y podrán basarse en los Modelos de Términos de Referencia que emita CONEVAL y/o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en atención la disposición VIGÉSIMA SÉPTIMA de los LGEPPM.

VIII- Para el caso de las Evaluaciones de Impacto, los sujetos evaluados deberán aplicar la metodología de los Criterios Generales para el Análisis de Factibilidad de Evaluaciones de Impacto a los Programas Presupuestarios Municipales conforme a las características específicas de cada programa evaluado, será la UIPPE quien determinará su factibilidad y procedencia, de acuerdo a lo establecido en la disposición DÉCIMO SEXTA Y DÉCIMOOCTAVA; y deberán sujetarse al resultado sobre la factibilidad que se establece en la disposición VIGÉSIMO SEPTIMA de los LGEPPM. La factibilidad de las Evaluaciones de Impacto, determinará las modificaciones al calendario del PAE, así como las adecuaciones pertinentes sobre los sujetos a evaluar, a los Pp y las fechas en que deberán llevarse a cabo dichas evaluaciones.

IX- Los sujetos evaluados deberán atender los hallazgos de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un "Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales", de conformidad a lo establecido en el Artículo 327 -A, inciso VI y VII, del CFEMyM y la disposición VIGÉSIMA TERCERA de los LGEPPM.

X- Los sujetos evaluados en coordinación con la UIPPE, deberán dar a conocer de forma permanente a través de la página de Internet del Municipio, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones externas existentes de los programas presupuestarios a que se refiere el lineamiento VIGÉSIMO CUARTA y VIGÉSIMO QUINTA de los LGEPPM, a más tardar 30 días hábiles después de la conclusión de las evaluaciones.

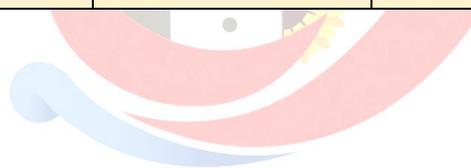
XI- La evaluación de los programas presupuestarios deberá realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de campo y administración cuando por su naturaleza así se determine por la UIPPE adscrita a la Secretaría Técnica y la Contraloría; y del cual se integrará el informe correspondiente que contendrá un análisis, conforme a los criterios establecidos en la disposición DÉCIMA SEXTA de los LGEPPM.

XII- Las Dependencias y Organismos Auxiliares Municipales, serán responsables de la atención a los PAE de ejercicios anteriores, y de las evaluaciones en curso hasta su total conclusión, como se establece en el Artículo 327-A, del CFEMyM. Para lo cual deberán informar en los primeros diez días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre, el avance registrado de la evaluación a la UIPPE y la Contraloría Interna Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias atendiendo a lo establecido en el Artículo 327-A, inciso V, del CFEMyM.

En caso de no presentar el informe de la evaluación, durante dos periodos, se considerarán dichas evaluaciones como no realizadas. Y se aplicaran las sanciones a que se refiere la disposición Trigésima Primera de los LGEPPM.

XIII- EL Programa Anual de Evaluación 2022, de los programas presupuestarios del Municipio de Santo Tomás, entrara en vigor a partir del 30 de abril de 2022.

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN				
SUJETOS EVALUADOS	PROGRAMA	PROYECTOS	TIPO DE EVALUACIÓN	CALENDARIO DE EJECUCIÓN
COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL	1070201 PROTECCIÓN CIVIL	10702010101 CONCERTACIÓN PARA LA PROTECCIÓN CIVIL	EVALUACIÓN ESPECÍFICA DE DESEMPEÑO	AGOSTO



**SIGAMOS HACIENDO
GRANDE A
SECRETARIA TÉCNICA
SANTO TOMÁS**
**UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN
Y EVALUACIÓN.**

El Programa Anual de Evaluación (PAE) 2022 se debe publicar a más tardar el último día hábil del mes de abril. (Artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 327 del Código Financiero de Estado de México y Municipios, así como la disposición Decima Quinta de los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios)